



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501526821

Bogotá, 29/11/2017



20175501526821

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACION
AVENIDA 4N NO 47 A N - 37
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58792 de 16/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

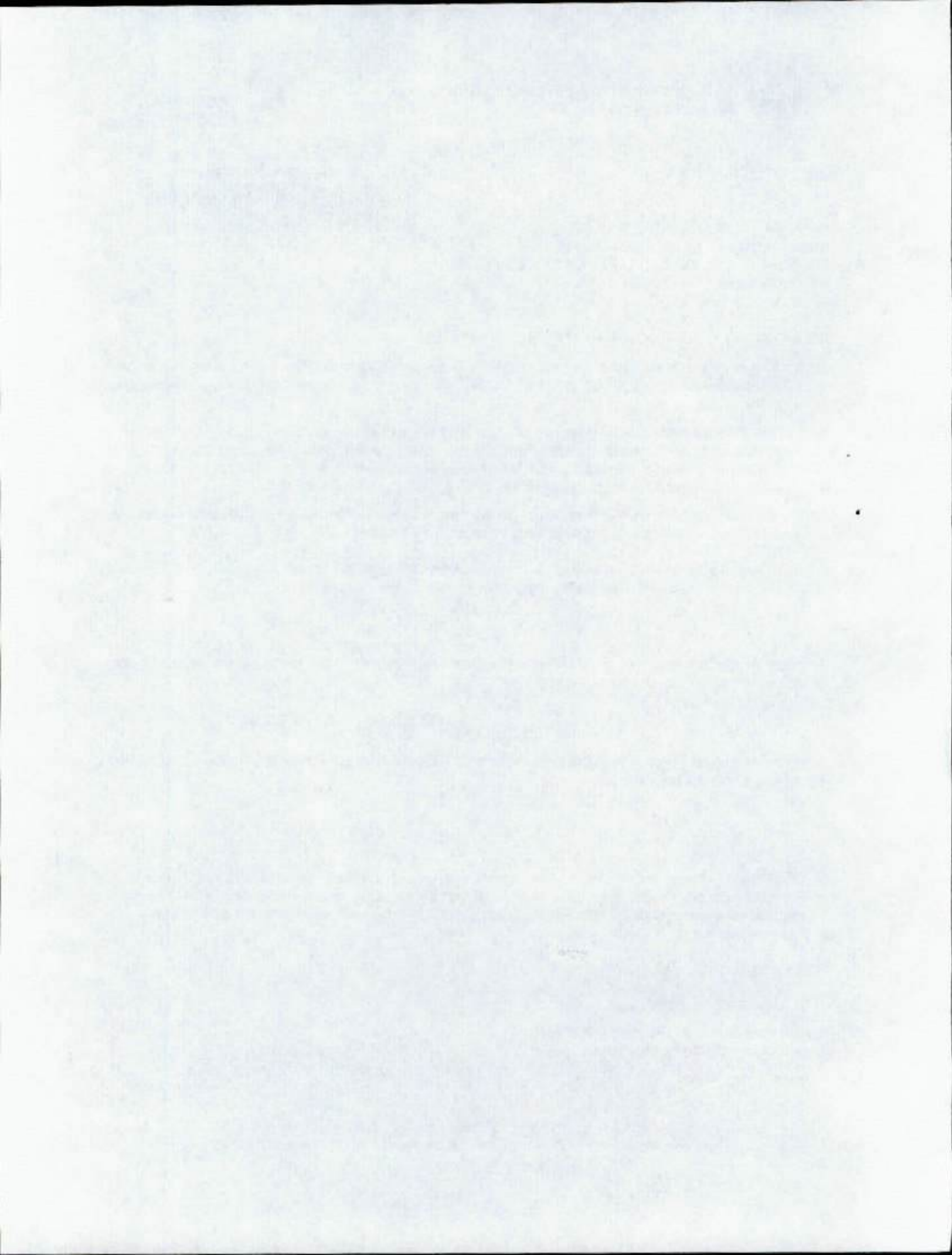
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



Not
58092
16/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

RESOLUCIÓN No. DE
5 8 7 9 2 1 6 NOV 2017

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001 "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga*", compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "*Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*"

El Artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "*En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.*"

Que el literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, establece que: "*La cancelación de las Licencias, Registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos: a) Cuando se compruebe por parte de la autoridad de transporte competente que las condiciones de operación, técnicas, de seguridad, y financieras, que dieron origen a su otorgamiento no corresponden a la realidad, una vez vencido el término, no inferior a tres meses que se le concede para superar las deficiencias presentadas.*"

Que el numeral 9 del artículo 13 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.2.6 del Decreto Único del Sector Transporte No. 1079 de 2015, establece que: "*Artículo 13. Requisitos. Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 1 del presente decreto:*« [...] 9. *Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido, no inferior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).*"

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015*", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 74 del 31 de marzo del 2000, concedió la Habilitación como empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga a **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**.
2. Mediante Memorando No. 20158200083113 de fecha 11 de septiembre del 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisionó al Profesional para llevar a cabo Visita de Inspección el día 16 de septiembre de 2015, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**.
3. Mediante oficio de salida No. 20158200568161 del 11 de septiembre del 2015, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**, de la práctica de visita de inspección programada para el día 16 de septiembre de 2015, por parte del servidor público comisionado.
4. Mediante radicado No. 2015-560-069510-2 del 22 de septiembre del 2015, fue remitido al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte acta de visita practicada a la empresa **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**, en la que se registró el desarrollo de la inspección realizada, donde se acopiaron los documentos entregados por la empresa, tal como consta en el acta que una vez leída y aprobada fue firmada por quienes en ella intervinieron.
5. Mediante Memorando No. 20158200136293 del 23 de diciembre del 2015 se remitió al Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección el informe de la visita de inspección a la empresa **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**.
6. Mediante Memorando No. 20158200136303 del 23 de diciembre del 2015 se remitió el expediente al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control para lo de su competencia.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No. 20158200083113 de fecha 11 de septiembre del 2015, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisionó al Profesional para llevar a cabo Visita de Inspección el día 16 de septiembre de 2015, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**. (folio 1)
2. Oficio de salida No. 20158200568161 del 11 de septiembre del 2015, por medio del cual se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT**

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**

No. 800212725-3, de la práctica de visita de inspección programada para el día 16 de septiembre de 2015, por parte del servidor público comisionado. (folio 2)

3. Radicado No. **2015-560-069510-2 del 22 de septiembre del 2015**, por medio del cual fue remitido al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte acta de visita practicada a la empresa **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**, en la que se registró el desarrollo de la inspección realizada, donde se acopiaron los documentos entregados por la empresa, tal como consta en el acta que una vez leída y aprobada fue firmada por quienes en ella intervinieron. (folio 3-6)

4. Memorando No. **20158200136293 del 23 de diciembre del 2015** por medio del cual se remitió a la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección el informe de la visita de inspección a la empresa **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN EN CON NIT NO. 800212725-3**, en el cual se determinó la siguiente conclusión: (folio 7-9)

3. CONCLUSIONES

*Una vez analizados los anteriores aspectos del caso, es dable concluir que la empresa **TRANSPORTES EGO S.A.S EN LIQUIDACIÓN** con NIT 800.121.725:*

3.1. Presuntamente no se encuentra desarrollando actividades de carga en su dirección comercial y se encuentra disuelta y en estado de liquidación (Ver numeral 2.1.)

5. Memorando No. **20158200136303 del 23 de diciembre del 2015** por medio del cual se remitió el expediente a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control para lo de su competencia. (folio 10)

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de la visita de inspección practicada el día 16 de septiembre de 2015 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**, y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargo único en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**, conforme al numeral 2.1 del informe de visita de inspección practicada el día 16 de septiembre del 2015, mediante el cual se consigna la consulta realizada al certificado de existencia y representación legal de la vigilada, donde se identifica el acta No. 44 de fecha 29-11-2013 inscrita en la cámara de comercio; presuntamente concurre en una de las causales de disolución contemplada en la Ley o sus estatutos, conducta descrita en el literal c del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que establece:

Ley 336 de 1996

Artículo 48.-literal c). Cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte concorra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en sus estatutos

En virtud de tal hecho, la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**, presuntamente está incurso en la sanción establecida en el artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que a letra dice:

Por medio de la cual se ordena la apertura de Investigación Administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT No. 800212725-3**

Artículo 48. La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3** con domicilio en la ciudad de CALI departamento de VALLE, en AV 4N NRO. 47A N 37, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT NO. 800212725-3**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

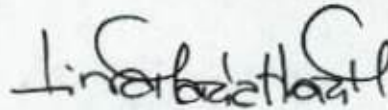
ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

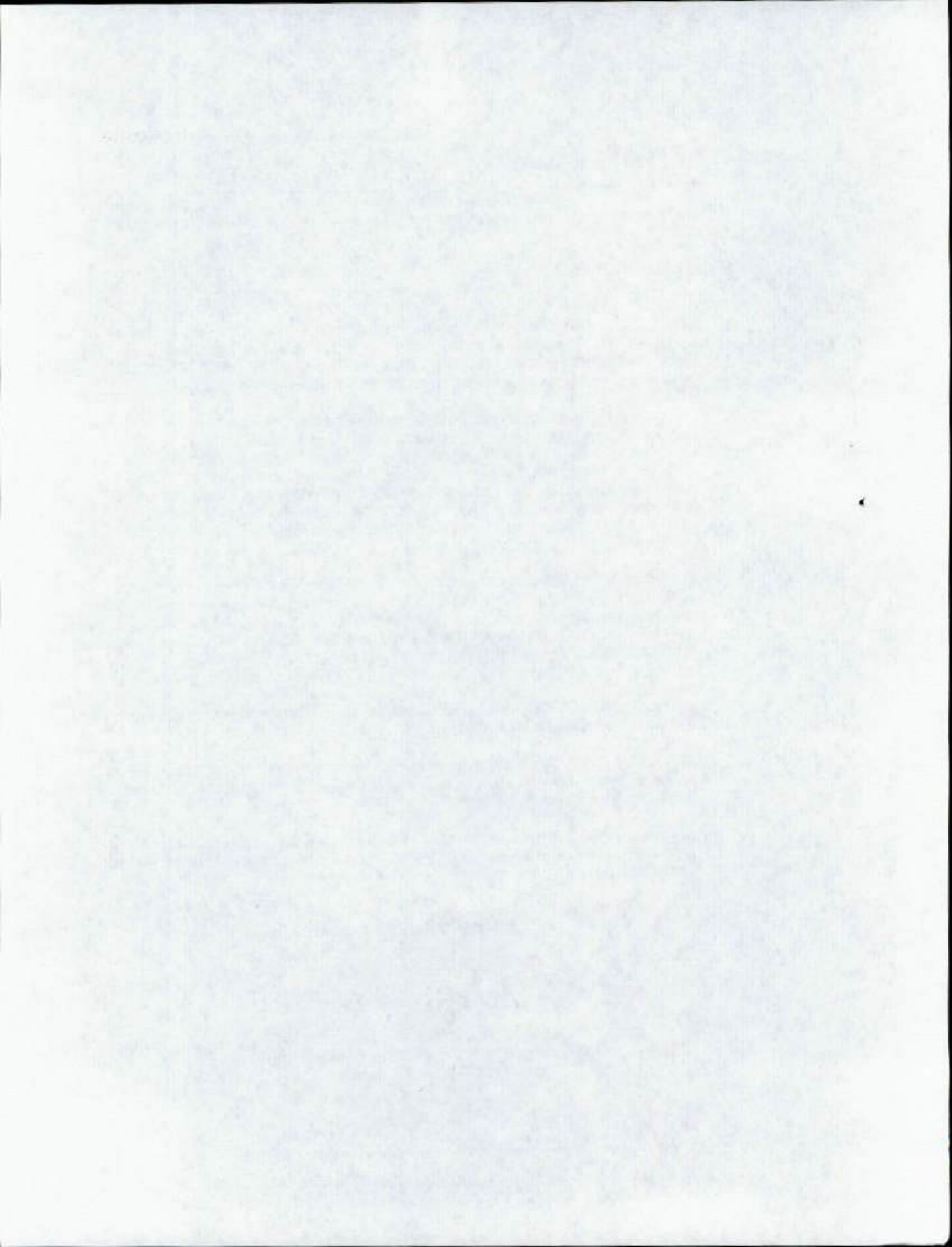
ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

5 8 7 9 2 1 6 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACION
NIT. 800212725-3
DOMICILIO:YUMBO
EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV 4N NRO. 47A N 37
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6665065
TELÉFONO COMERCIAL 2:6665065
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
FAX:6665077
CORREO ELECTRÓNICO:alejabc96@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:AV 4N NRO. 47A N 37
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6665065
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6665065
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN:6665077
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:alejabc96@hotmail.com

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 355963-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 12 DE NOVIEMBRE DE 1993
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2013
FECHA DE LA RENOVACIÓN:11 DE JUNIO DE 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010,
LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRÍCULA
MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
H4923 TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

TOTAL	ACTIVOS:	\$4,658,896,000
-------	----------	-----------------



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 10238 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NRO. 71731 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO TRANSPORTES EGO LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
INS LIBRO				
E.P. 1654	11/04/1997	NOTARIA NOVENA DE CALI	23/04/1997	
2931 IX				
E.P. 1719	11/10/1999	NOTARIA OCTAVA DE CALI	15/10/1999	
6992 IX				
E.P. 2823	22/12/1999	NOTARIA OCTAVA DE CALI	28/12/1999	
8675 IX				
E.P. 535	19/06/2003	NOTARIA VEINTE DE CALI	26/06/2003	
4475 IX				
E.P. 536	19/06/2003	NOTARIA VEINTE DE CALI	26/06/2003	
4476 IX				
E.P. 536	19/06/2003	NOTARIA VEINTE DE CALI	26/06/2003	
4477 IX				

CERTIFICA:

QUE TRANSPORTES EGO LTDA , NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NRO. 44 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NRO. 138 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, DE CARGA ESPECIALIZADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN EJERCICIO DE SU OBJETO PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA COMRAVENTA, DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, PIEZAS Y PARTES PARA LOS MISMOS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. B) LA IMPORTACION DE TODA CLASE DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; C) LA DISTRIBUCION Y VENTA DE COMBUSTIBLES, LLANTAS, LUBRICANTES Y DERIVADOS; D) PODRA TENER VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EXPLOTARLOS DIRECTAMENTE A AFILIARLOS A EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS; E) PODRA ESTABLECER OFICINAS O AGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD; F) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TODOS LOS VEHICULOS QUE CONFORMEN SU FLOTA, BIEN SEAN PROPIOS O AFILIADOS; G) LA FABRICACION DE TODA CLASE DE CARROCERIAS, VOLCOS, TANQUES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE. H) LA EMPRESA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS PACTOS INTERNACIONALES, COMO EL PACTO ANDINO Y LOS DEL INSTITUTO NACIONAL



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE TRANSPORTE U ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES, PRESTARA TAMBIEN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONALMENTE. I) PODRA, DENTRO DE SUS SERVICIOS, TRANSPORTAR CAFE Y AZUCAR ENTRE OTROS DE LOS PRODUCTOS QUE MOVILICE. J) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE LOS QUE SEA DUEÑA; K) CONSTITUIR O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES, CON EL PROPOSITO DE VINCULARLOS A LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL; L) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR ACTIVIDADES VINCULADAS A SU OBJETO SOCIAL; M) DAR EN GARANTIA DE SU OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; N) CREAR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE; O) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES DESTINADAS AL CREDITO, CON ALMACENES DE DEPOSITO, O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES; P) SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR INTERESES SOCIALES CON PERSONAS O COMPANIAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; Q) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LAS MISMAS SEA FILIAL SUYO, Y LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL; R) Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEA O NO DE COMERCIO, CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA O QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 15 DEL 04 DE JUNIO DE 2003
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 26 DE JUNIO DE 2003 No. 4478 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
EDGAR ARMANDO GARCIA OSPINA
C.C.6185916

PRIMER SUPLENTE
ALVARO HERNAN GARCIA ISAACS
C.C.1678772

SEGUNDO SUPLENTE
MONICA GARCIA ISAACS
C.C.66756840

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 10 DEL 13 DE ABRIL DE 2000
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 17 DE ABRIL DE 2000 No. 2666 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JAVIER MORENO PEREZ



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C.C.16629767

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$600,000,000 DIVIDIDO EN 600,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS

VALOR APORTES

EDGAR ARMANDO GARCIA OSPINA

C.C.

6185916

\$300,000,000

ALBA MIRIAM ISAACS DE GARCIA

C.C.

38850996

\$300,000,000

TOTAL

DEL

CAPITAL

\$600,000,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA:

EMBARGO DE:VIANA CATHERINA GUERRERO C.

CONTRA:TRANSPORTES EGO LTDA

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES EGO LTDA

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO No.987 DEL 30 DE JULIO DE 2013

ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

INSCRIPCION: 06 DE AGOSTO DE 2013 No. 1955 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE:ROBIN ANDRES CABRERA

CONTRA:TRANSPORTES EGO LTDA

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES EGO LTDA

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO No.1254 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

INSCRIPCION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 No. 2447 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE:FERNEY ZULUAGA GALEANO

CONTRA:ALBA MIRIAM ISAACS DE GARCIA

BIENES EMBARGADOS:CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL

PROCESO:EJECUTIVO LABORAL



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 HORA: 04:05:07 PM



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOCUMENTO: OFICIO No.3033-E-2013-00251-00 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013
ORIGEN: JUZGADO DIEZ Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 No. 2848 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: BANCO POPULAR
CONTRA: TRANSPORTES EGO LTDA
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES EGO LTDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO No.4109 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 03 DE DICIEMBRE DE 2013 No. 2994 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: ALVARO FORERO MEJIA Y LUZ MIRYAM NIÑO DE FORERO
CONTRA: TRANSPORTES EGO LTDA
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES EGO LTDA

PROCESO: EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No.206 DEL 12 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 19 DE MARZO DE 2014 No. 466 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: LUIS LEON ARBELAEZ GONZALEZ
CONTRA: TRANSPORTES EGO LTDA
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES EGO LTDA


PROCESO: EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No.1024 DEL 09 DE AGOSTO DE 2014
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
INSCRIPCION: 31 DE JULIO DE 2014 No. 1480 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.355964-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TRANSPORTES EGO LTDA
UBICADO EN: AV 4N NRO. 47A N 37 DE CALI
FECHA MATRICULA : 12 DE NOVIEMBRE DE 1993
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2013 .

 MinTransporte <small>Ministerio de Transporte</small>	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	-----------------------------------	--

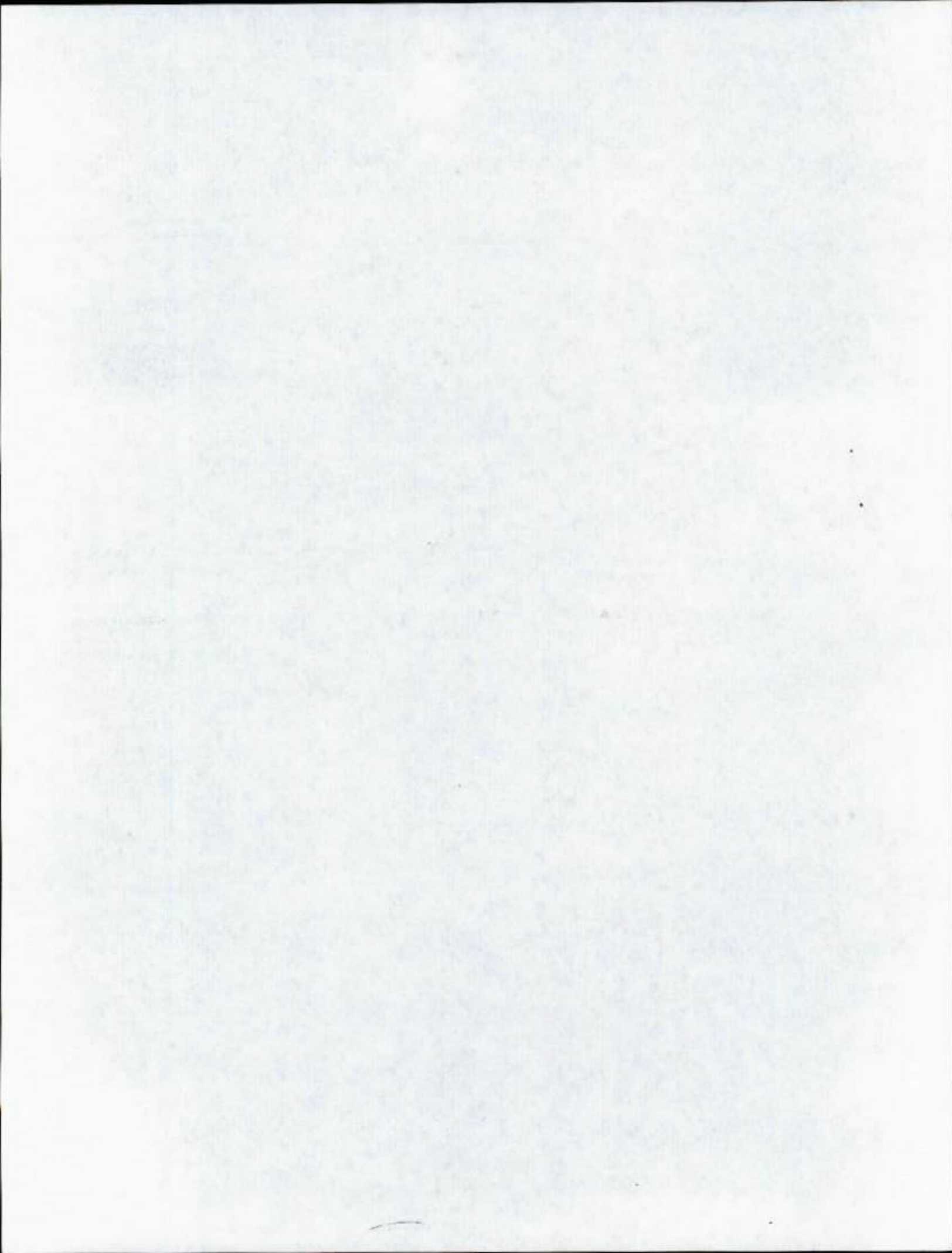
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8002127253
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES EGO LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - YUMBO
DIRECCIÓN	CALLE 13 No. 24-130
TELÉFONO	6665065
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6665077 - 0692ego@colombianet.net
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HERNANGARCIA
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
74	31/03/2000	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501435901



Bogotá, 16/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACION
AVENIDA 4N.º 47 A N - 37
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58792 de 16/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

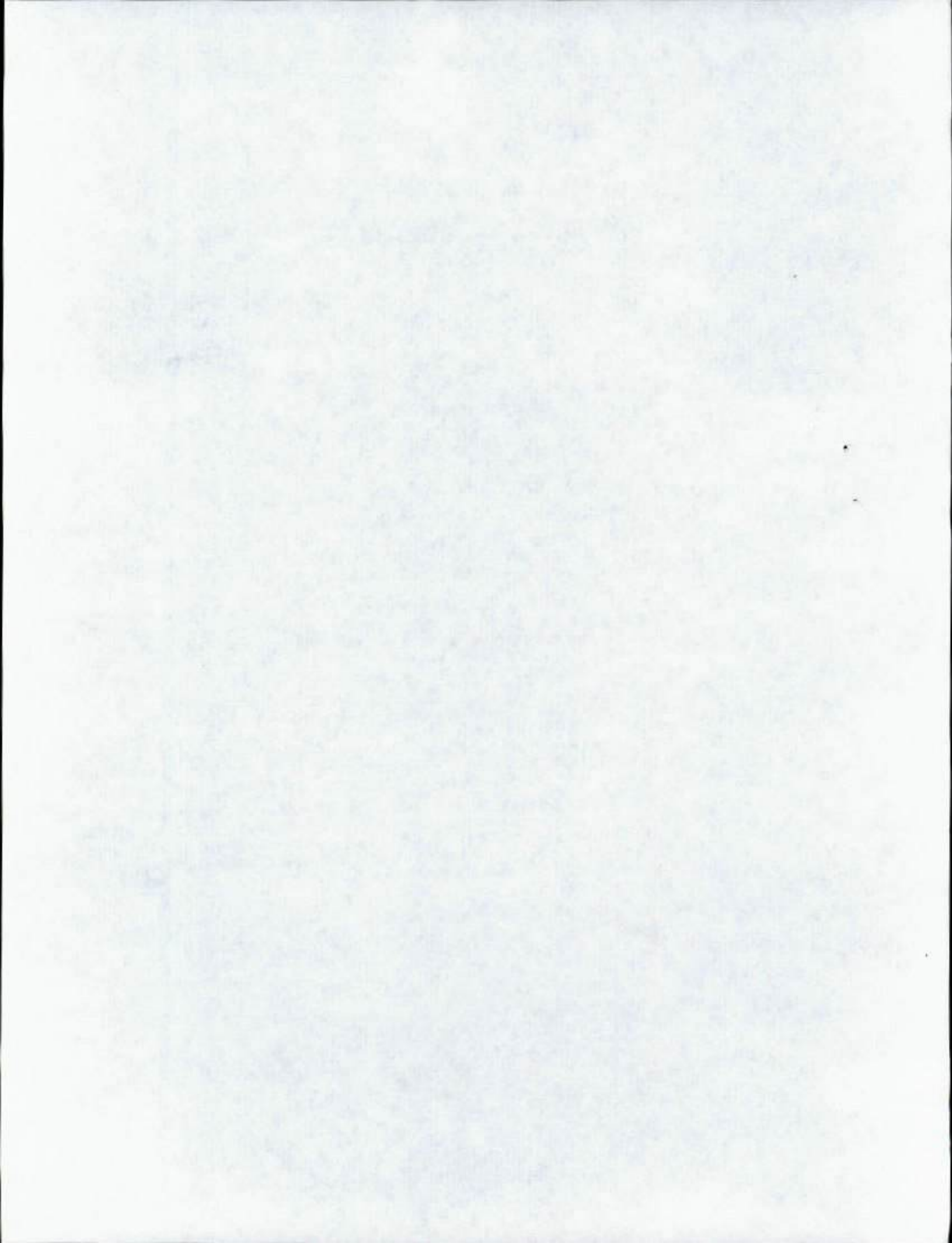
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\16-11-2017\CONTROLICITAT 58792.odt



472

Motivos de Devolución
 Descubierto
 Retenido
 Cerrado
 Pagado
 Fuera Mayor

No Existe Número
 No Retenido
 No Cerrado
 Agente Clausurado

Fecha 2: DA MES AÑO
 10 5 DIC 2011

Nombre del distribuidor: **VIA VAZQUEZ**
 C.C. **VIA VAZQUEZ**
 Centro de Distribución: **6.625.7121**
 Observaciones:

No Retido
 Dirección Enviada
 No Retenido



Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES EGO LTDA EN LIQUIDACION
 AVENIDA 4N NO 47 A N - 37
 CALI - VALLE DEL CAUCA

472

SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
 NIT 900.029.174
 Calle 25 de Abril 38
 Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre y Razón Social:
 TRANSPORTES EGO LTDA EN
 LIQUIDACION
 Dirección: AVENIDA 4N NO 47 A N -
 37
 Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal: 760046202
 Fecha y Hora de Admisión:
 07/12/2011 16:19:28
 5to. Tránsito L.C. de carga 002000
 AM 25052011

DESTINATARIO

Envío: FN888849389CO
 Código Postal: 11311395
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Calle: Carrera 27 No. 28B-21 Bordo
 Puert 55 y TRANS-
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 DEPARTAMENTO DE

